



LA II GUERRA CARLISTA EN NAVARRA (1872-1876): REPRESIÓN Y EXACCIONES. LA CUESTIÓN FORAL Y LA GUERRA

M^a Soledad Martínez Caspe

Una de las consecuencias fundamentales de la última guerra carlista va a ser la crisis de las haciendas locales. A las penurias causadas por el conflicto bélico, hay que añadir el lastre de una crisis hacendística estructural, no específica de Navarra, de la que ya tenemos estudios significativos sobre el primer tercio del siglo XIX ¹.

Las medidas represivas contra la población civil fueron practicadas por los dos bandos contendientes. De éstas, fueron las imposiciones de carácter económico las que ocasionaron los sacrificios más duros de particulares y corporaciones municipales, concretamente las fuertes exacciones que suponía la manutención sobre el terreno del ejército y demás fuerzas provinciales movilizadas para la guerra.

El enorme esfuerzo que todo esto supuso para los ayuntamientos navarros se incrementa, en este momento, ante la paralización de las fuerzas productivas que implicaba el conflicto y la obligación de tener que satisfacer la fiscalidad ordinaria.

La II Guerra Carlista no supuso ninguna innovación con respecto a los conflictos bélicos que se producen a lo largo de este siglo, ni en las medidas represivas, ni en las de movilización de hombres y de recursos. Lo que pretendo en este artículo es sistematizar y aportar datos concretos sobre este aspecto de la guerra prácticamente desconocido, pero esencial para analizar las consecuencias de la misma.

Este estudio hace una valoración desigual cuando se habla del bando liberal o del bando carlista. El análisis es más exhaustivo en el primer caso. Esto viene dado porque las principales fuentes manejadas son siempre documentos que se envían a Diputación y otras autoridades liberales o que han sido tramitados por ellas. Mientras, en el caso del carlismo, las fuentes directas encontradas han sido más escasas.

El otro hilo conductor de este trabajo se fundamenta en la coyuntura inmediata que vive Navarra después del conflicto.

Los problemas económicos anteriores se agudizan ante la obligación de seguir suministrando a un ejército de ocupación que permanecerá en Vascongadas y Navarra, por la inversión derivada de volver a reactivar las fuerzas productivas y por las malas cosechas de estos años.

El tema de la cuestión foral, que es abordada en el presente artículo desde la perspectiva de la fiscalidad privativa de Navarra, está en el candelero político de estos años. El gobierno de la Restauración una vez eliminado el último peligro que le quedaba, el carlismo, afianza definitivamente su proyecto moderado de Estado liberal. El centralismo es una consecuencia lógica del mismo y las particularidades fiscales Navarras chocarán con él y con las necesidades de dinero de las arcas estatales. Se produce un tira y afloja entre ambos, que ya veníamos observando desde 1841. El Estado aprovechará la coyuntura de la guerra para justificar sus injerencias en el sistema jurídico foral y la élite política Navarra interpretará tales medidas como un «castigo», incompatible con la ley de 16 de agosto de 1841.

Vamos a observar a lo largo de este artículo cómo se manifiestan las diferentes formas de represión durante la guerra, haciendo especial hincapié en las exacciones de carácter económico, y cómo todos estos aspectos enlazan con la cuestión foral.

I. LOS AÑOS DE LA GUERRA, 1872 - 1876

La sublevación carlista, que en un principio no parece ser preocupante a ojos de las autoridades políticas y militares, adquiere carácter de importancia. Por ello, un bando del Capitán General de las Provincias Vascongadas y Navarra, José Allende Salazar declara desde Vitoria, el 22 de abril de 1872, el estado de guerra en las cuatro provincias². Era necesario poner en marcha la movilización de hombres y de recursos.

El peso económico de la sublevación recaerá, desde su inicio, sobre los municipios. Así, desde el 21 de abril³ se moviliza a 200 hombres como «voluntarios de la libertad» y, poco después, el 20 de mayo⁴ se estipulará que los gastos de estos cuerpos «... en servicio continuo

que serán en número de unos 700 corren de cuenta de los pueblos mediante autorización de esta diputación sin que le haya ocurrido ni un momento que de los fondos del Estado se reintegre absolutamente cantidad alguna por ese concepto; queda pues el gobierno libre de todo compromiso respecto á los gastos de movilización de los voluntarios de Azagra y de los demás de su clase⁵». Para el 20 de julio la insurrección ha sido vencida y se interrumpen los pagos a los cuerpos movilizados.

A final de diciembre de 1872 se produce el segundo levantamiento carlista, pero éste será el inicio de una larga y cruenta guerra de cuatro años que nadie preveía. El 20 de diciembre⁶ se establece la creación de un cuerpo de 500 hombres, la Guardia Foral, un cuerpo franco «que sirva para sostener, proteger las personas y propiedades que persiga malhechores y dé auxilio á las autoridades⁷» y que no en pocas ocasiones servirá de instrumento de represión para el cobro de contribuciones y la defensa de la propiedad en los conflictos sociales que se generan dentro de la guerra.

Años después, según una relación dada por Diputación el 14 de mayo de 1875, la fuerza «que se ha movilizado para la persecución del carlismo, el pillage y el bandolerismo, pagada de fondos municipales, provinciales ó del Estado /... / (se exceptua la fuerza municipal destinada al cuidado de policía urbana y demas servicios municipales)», constaba de los siguientes cuerpos: Milicia Nacional; Guardia rural; contraguerilla; guardia foral, 625 hombres; guardia foral sedentaria, 51 hombres; emigrados, 87 hombres. De los primeros cuerpos no da relación del número de sus componentes, porque no dependían directamente de la Corporación⁸. A ello hay que añadir unos 8.000 hombres que conformaban los cuerpos de voluntarios de la libertad, también financiados por la provincia⁹.

Las tropas auxiliares provinciales correrán, pues, a cargo de las provincias respectivas. De este modo, tenemos que desde el año de su creación en 1873 hasta 1876 la Diputación satisfizo a la guardia foral la cantidad de 5.937.610,18 rs. von. (1.484.402,5 ptas.) y 572.298,50 rs. von. (143.074,62 ptas.) a los voluntarios liberales movilizados en 1872-1873¹⁰. Así también, los pueblos serán obligados a la manutención de las tropas gubernamentales, que se encuentran en la zona, bajo la promesa del reintegro de unos suministros, que en la mayoría de los casos no se cumplirá.

Y es que, los suministros constituirán el capítulo más oneroso de la guerra y el que con diferencia más contribuirá al endeudamiento de las arcas municipales. Según Extramiana, esta actitud del gobierno «descubre la debilidad financiera del Estado central, debilidad ligada al nivel de la producción nacional y al problema impositivo»¹¹, que hizo que necesariamente las provincias rebeldes sufragaran una parte importantísima de los gastos militares. Este problema, si bien era una constante del Estado del liberalismo español, se agudiza ante el esfuerzo económico que supone el conflicto bélico.

El tema de los suministros será una constante preocupación durante y después de la guerra, como queda constancia en las quejas que los pueblos envían a Diputación y que ésta transmite al Gobierno, fundamentalmente despues del conflicto.

En principio, para evitar la entrega arbitraria de suministros se proyecta la creación de una Junta Central de Suministros¹² y cinco locales o de merindad, con el fin de que rija el

principio de «equidad y de igualdad» entre los pueblos, según petición de la Diputación al General en Jefe del Ejército del Norte. Serán las encargadas de gestionar la entrega de suministros por los pueblos y de recoger los recibos justificativos que se expidan por las autoridades militares para su posterior reintegro. La liquidación de los mismos, a pesar de dichas medidas, planteará problemas para hacerse efectiva durante y después de la guerra: unas veces porque no se expiden recibos, otras porque éstos no cumplen los requisitos que exige la intendencia militar, y otras porque las autoridades militares exigen a los pueblos raciones ilegales.

Resulta difícil cuantificar la cantidad a la que asciende lo suministrado por los pueblos durante la guerra, pues hay que tener en cuenta que las relaciones de datos con las que contamos se refieren a artículos liquidados después del conflicto y no reflejan las cantidades reales de lo suministrado. Se constata la referencia a exacciones ilegales (no estipuladas por las autoridades militares), una importante cantidad de recibos que se devuelven por imperfecciones, descuentos practicados a los pueblos en esa liquidación..., datos que no se consideran en las liquidaciones realizadas. Hay que añadir, además, los gastos originados por la prestación de bagajes y la realización de fortificaciones.

Una aproximación de lo que supuso la entrega de suministros, se obtiene de lo que entregaron los pueblos en raciones de carne y vino a los distintos cuerpos y clases del ejército liberal, ya que fueron las más caras y abundantes de las que se facilitaron, sin olvidar que fueron variados los artículos suministrados (cereales, pan, ganado, velas, carbón, leña...). Esto permite, además, realizar una valoración territorial para comprobar qué zonas de Navarra se vieron más afectadas por este hecho.

Según datos generales facilitados por la Secretaría de la Diputación sobre lo que el Estado adeuda a los pueblos de Navarra en concepto de suministros¹³, tenemos las siguientes cifras:

- 5.699.661,05 pesetas por lo entregado al ejército durante la guerra por los pueblos en concepto de carne, vino y aguardiente (carne y vino.... 5.693.602,05; aguardiente... 6.059).
- 334.073,12 pesetas se calcula por el suministro de pan en el año que estuvo «el ejército de ocupación» después de la guerra.
- Respecto a la pregunta que se le hace sobre contribuciones y multas impuestas por los generales a municipios y particulares, manifiesta que «no se pueden facilitar datos concretos. Lo único que puede decirse es que al terminar la guerra civil, se incoaron más de 3.000 expedientes en solicitud de indemnizaciones de perjuicios por diversos conceptos. Muchos de esos expedientes se desestimaron por la Comisión nombrada al efecto. Otros considerando por la reclamación a que se referían, se remitieron al Sr. gobernador civil de la provincia para que les diera el curso correspondiente. Estas reclamaciones ascendían a la suma de 5.637.211 reales 82 céntimos».
- La secretaría contesta que tampoco puede dar datos concretos sobre los arrebatos de ganados, realizados tanto por las tropas del Gobierno como por los carlistas, pero apunta que ambos bandos «causaron un verdadero estrago en la ganadería del país».

A esto hay que añadir la cantidad de 800.557,04 ptas. que en concepto de suministros de pan, pienso y metálico suministraron los pueblos al ejército desde el 2º trimestre de 1872-1873 al 4º trimestre de 1875-1876¹⁴.

En función de estos datos generales, centrándonos en los suministros de carne y vino a las fuerzas liberales, pueden establecerse las zonas geográficas más afectadas por este asunto. Así, según la relación de lo suministrado por la merindad de Olite durante la guerra, ésta contibuyó con 12.159.941, 9 rs. von. (3. 039.985,2 ptas.)¹⁵. De éstos, corresponden en concepto de carne y vino 2. 454.180,9 ptas, es decir, un 43,10% de lo que se ha suministrado en total por este artículo; y de aguardiente, la merindad de Olite suministra un total de 5.651,24, es decir el 93,26% de lo que indican las cifras generales.

Esta idea se confirma con los datos que aporta la liquidación, practicada durante 1881 y 1882, de los suministros de carne y vino entregados durante la guerra¹⁶; pero hay que hacer ciertas matizaciones:

Tomando como catas lo liquidado para el tercer trimestre de 1872-1873, el primer trimestre 1874-1875 y el tercer trimestre de 1875-1876, se deduce que la exacción de suministros va pareja a la evolución de los acontecimientos bélicos.

En el tercer trimestre de 1872-1873 se liquida un total de 262.278,27 ptas., de estas 149.225,41 han sido suministradas por los siguientes pueblos: Abarzuza, Alsasua, Valle de Araquil, Valle de Ergoyena, Echarri Aranaz, Cendea de Iza, Valle de Larraun, Lerín, Murieta, Valle de Olo, Tafalla, Viana y Valle de Yerri. Es decir que entre estos pueblos se ha suministrado el 56,90% del total del trimestre. En este caso se corresponde, en los inicios de la guerra, con las zonas más próximas al gobierno liberal en Pamplona y que luego serán ocupadas por los carlistas. El territorio de los bandos contendientes todavía no está claramente delimitado.

En el primer trimestre de 1874-1875 la liquidación por este concepto asciende a un total de 325.859,88 ptas. De éstas, 239.268,61 corresponden a los siguientes pueblos: Artajona, Larraga, Mendavia, Miranda, San Martín de Unx, Ujué, Unzue, Caparroso, Olite, Tiebas, Pueyo, Falces, Pitillas, Cáseda, Marcilla y Beire. Es decir, entre estos pueblos, pertenecientes todos ellos, a excepción de Mendavia, Tiebas y Cáseda, a la merindad de Olite, han aportado el 89,95% del total. En estos momentos de la guerra cada bando tiene sus zonas geográficas de influencia claramente definidas. Los acontecimientos bélicos se recrudecen. Pamplona sufre un fuerte bloqueo por las tropas carlistas desde el verano de 1874 hasta comienzos de 1875. El hecho de que en la capital estén las autoridades provinciales liberales constituye una poderosa razón que explica el interés de su defensa y de su conquista como último reducto liberal en el país carlista. La merindad de Olite es junto a la Ribera de Tudela la zona liberal de Navarra y en consecuencia de ella obtendrán los recursos económicos que necesiten.

En el tercer trimestre de 1875-1876 se observa que son muchos más los pueblos que participan en la entrega de suministros. Ahora el final de la guerra está próximo y el ejército liberal tiene casi todo el territorio bajo su control. El importe de lo liquidado durante este trimestre asciende a 857.930,73 ptas. De este dinero, 619.932,79 son suministradas por los

siguientes pueblos: Alsasua, Anue, Araquil, Arbizu, Bacaicoa, Baztán, Basaburúa Mayor, Larraun, Echarri Aranaz, Olazagutía, Santesteban, Urdiain, Ulzama, Vera, Bertizarana, Urdax, Zugarramurdi, Maya, Aezcoa, Lanz, Leiza, Sumbilla, todos estos de la merindad de Pamplona; Elorz, Erro, Esteribar, Aoiz, Arce, Ochagavía, pertenecientes a la merindad de Sangüesa; Lerín, Los Arcos, Mañeru, Sesma, Yerri, Dicastillo, Estella, Amescoa Baja, pertenecientes a la merindad de Estella; Larraga, Unzue, pertenecientes a la merindad de Olite. Todos estos contribuyen al total liquidado en este trimestre en un 72,20%. el hecho de que los mayores contribuciones recaigan sobre zonas hasta hace poco carlistas, demuestra, en este caso, que el fenómeno de la exacción-represión se manifiesta en su expresión más pura, castigar a los rebeldes.

El esfuerzo económico que para los pueblos supone el mantener un ejército sobre el terreno queda patente en las numerosas quejas que muchos de ellos envían a Diputación, manifestando la imposibilidad material de llevarla a cabo. Un dato significativo es el hecho de que las cantidades tomadas a préstamo por los pueblos de Navarra desde el 27 de abril de 1872 al 30 de agosto de 1874 ascienden a la suma de 13.721.600 rs. de vellón (3.430.400 ptas.), cuando todavía quedaban dos años para que acabase la guerra¹⁷.

Algo similar ocurre con el tema de las contribuciones extraordinarias. La necesidad de fondos creada por la guerra, obligó a las autoridades a solicitar recursos extraordinarios que permitieran reponer las agotadas arcas estatales y provinciales. Aunque en principio se siguió la filosofía de imponer tales medidas sobre los rebeldes, lo cierto es que no siempre fue posible y la urgencia de dinero conllevó a que el resto de la población se viera igualmente afectada, por ejemplo: El 13 de octubre de 1873, Don Benito Gil, representante del duque de Sesto y marqués de Alcañices, dueño territorial de Cadreita, pide que se exima a este pueblo del pago de contribuciones extraordinarias de guerra; pues no ve justo, que un pueblo marcadamente liberal que «no ha contribuido con un solo hombre al contingente carlista» tenga que efectuar dicho pago, cuando debería recaer sobre los pueblos rebeldes. La Diputación le responderá el día 22 de noviembre diciendo que esta petición es improcedente y que Cadreita no es el único pueblo que tiene que pagar las contribuciones extraordinarias de guerra que las circunstancias obligan a imponer¹⁸.

Hay, sin embargo, ejemplos en los que se observa que la imposición de las contribuciones extraordinarias de guerra son mucho más selectivas y orientadas a la represión de los rebeldes:

Los gobernadores militar y civil de esta provincia hicieron pública, el 12 de septiembre de 1872, una orden por la que se establecía una contribución extraordinaria de guerra, destinada a castigar a los partidarios del Pretendiente, por ello: «1º. El clero catedral y parroquial de la ciudad de Pamplona, hará efectiva en el término de cuarenta y ocho horas la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas. 2º. La población carlista de Pamplona, hará en el mismo plazo efectivas trescientas setenta y cinco mil pesetas...»¹⁹.

Del mismo modo, un oficio del gobernador provincial, Antonio Maldonado, trasladando a Diputación una Real Orden del Ministro de la Gobernación, de 16 de noviembre de 1875, expone al respecto: «Habiendose llegado a conocimiento que varios municipios de territorio

libre de carlistas en esta provincia, han impuesto contribuciones á los Sres. Ezquerria y Azcárate y otros muchos que constituyen parte del gran elemento liberal de la misma, es necesario que haga vs. entender a dichas corporaciones el disgusto con que el gobierno ha visto su conducta en oposición al firme y ya decidido propósito de favorecer los intereses de los buenos y sufridos liberales: Vs. comprenderá la necesidad imperiosa de revocar aquellos acuerdos procurando que las contribuciones extraordinarias recaigan sobre las familias rebeldes»²⁰.

Se sabe, también, que algunos jefes militares obligaron a las familias de los combatientes legitimistas a pagar 100 rs. al mes por cada miembro de la facción.

Hasta ahora las fuentes consultadas analizan la guerra desde una perspectiva liberal, pero hemos visto que la población de las provincias rebeldes, Vascongadas y Navarra, tiene que mantener sobre el terreno a los dos bandos en contienda. Aunque escasos, tenemos conocimientos significativos del bando carlista.

Los partidarios del pretendiente cuentan con pocos medios de financiación. Si bien la ayuda francesa fue importante, va a ser en la región en conflicto donde los carlistas obtengan lo necesario para su organización y subsistencia. El recurso al empréstito y la imposición de adquirir bonos es insignificante comparado con el esfuerzo económico que suponen las raciones entregadas al ejército. Son escasas las referencias que tenemos al respecto, pero se sabe que Navarra destina en 1874 medio millón de reales al mes para el ejército rebelde; cifra que en 1875 asciende a tres millones de reales²¹.

Ante esta panorámica, los pueblos no sólo manifiestan su protesta, sino que en ocasiones se niegan a satisfacer las exacciones que se les requiere: La cendea de Galar, de Cizur, de Ansoain, de Olza, de Iza y los valles de Juslapeña, de Ezcabarte, de Aranguren, de Elorz y de Egües en marzo de 1873 se niegan a entregar las caballerías que Diputación y las autoridades militares les exigen. Sólo la cendea de Iza ha explicado su imposibilidad económica de llevar a cabo tales prestaciones.

A medida que se observan las exacciones practicadas durante la guerra dentro de cada uno de los bandos, bien con carácter extraordinario u ordinario, se confirma un hecho patente en toda guerra: la fusión de exacción con represión. Los ejemplos antes citados denotan que esta hipótesis no se aleja de la realidad y los datos posteriores la confirmarán.

De este modo, la Diputación liberal toma medidas como éstas: el 27 de abril de 1874 se encarcela a alcaldes y propietarios de los valles de Unciti e Izagaonda por no querer pagar las contribuciones y raciones²² y del mismo modo, el 9 de octubre de 1875 a los ayuntamientos de Lazagurría; Sorauren; Oriain; Olave; Urrizola; Aldava; Zuasti...

Otra forma de presionar para obligar al pago de contribuciones a aquellos municipios que no pueden o no quieren hacerlo, consiste en requisarles el ganado²³. Los ganados confiscados se traen al foso de Pamplona. Si se abonan las contribuciones se devuelven, si no se venden a cuenta de las mismas. Esta medida se tomó en 1874 contra los valles de Esteibar, Olaiibar, Gulina, Ezcabarte; la cendea de Iza, de Cizur, de Ansoain, de Olza...

También, en la sesión de 13 de febrero de 1874 «la Diputación acuerda que á contar desde hoy no se dé curso a ninguno de los expedientes que presenten los pueblos en solicitud de

que se les conceda permiso para tomar dinero a interés, para el establecimiento de nuevos arbitrios, roturaciones de terrenos, ventas de arbolados mientras no satisfagan las contribuciones que se hallan adeudando á los fondos provinciales»²⁴. Indirectamente refleja las soluciones que los ayuntamientos debían improvisar para hacer frente tanto a los gastos ordinarios como a los extraordinarios durante este periodo, medidas que también pondrán en práctica después de la guerra para remontar la crisis en la que se ven inmersos.

El recurso al embargo de propiedades fue otra de las represalias practicada por los dos bandos contendientes:

En el bando liberal se creó una «Administración de bienes embargados y que se embarguen a carlistas navarros», aunque por Real Orden de 22 de mayo de 1876 se alzaron todas las interdicciones de bienes que existían todavía embargados a los carlistas y a sus auxiliares²⁵.

En el bando carlista también se hizo uso del embargo de propiedades a liberales, que lógicamente quedarán invalidadas después de la guerra. Lo más interesante es que plantean un reparto de los bienes expropiados entre los voluntarios que sirvan en sus filas, lo cual pudo ser un aliciente importante para los campesinos sin tierras cuya principal aspiración era el acceso a la propiedad o el incremento de la misma. Así, entre las disposiciones dictadas por el Capitán General carlista, Torcuato Mendiri, desde su cuartel de Estella el 15 de junio de 1875, tenemos que «...Todos estos bienes /refiriéndose a montes, plantíos.../ y los de los liberales de los pueblos que en adelante vayamos conquistando, se destinarán: una parte a la indemnización de los perjuicios que hubieren sufrido las familias carlistas por consecuencia de las medidas arbitrarias tomadas por el enemigo y las otras se repartirá entre los voluntarios que hayan servido con lealtad en el Real Ejército»²⁶. El arrastre social que medidas de este tipo pudieron tener para la atracción de adeptos, de comprobar que realmente se llevaron a la práctica, supondría un importante punto de referencia en el análisis del carlismo como movimiento social.

Los mismos cuerpos oficiales llevaban en sí una función represiva, ya no sólo con los carlistas, sino con la población en general, es el caso de la Guardia Foral. De este modo, Diputación no duda en recurrir a ella para que los pueblos hagan efectivo el pago de la contribución o en casos de conflictos sociales, para evitar la alteración del orden o los ataques a la propiedad privada. Así en un oficio del Primer Cuerpo del Ejército de Operaciones del Norte a la Diputación, fechado el 2 de octubre de 1875 desde Villaba, se consulta la conveniencia de que un batallón de la guardia foral acompañe al recaudador de esa Corporación para el cobro de contribuciones, 20. De hecho, a parte de los casos concretos que aparecen en las fuentes consultadas, la idea que subyace en el reglamento de creación de la Guardia Foral corrobora esta hipótesis: «Artículo 1º- El cuerpo franco es por su carácter cívico-militar; se crea con objeto de sostener el orden, proteger personas y propiedades, perseguir malhechores y dar auxilio posible a las autoridades para el ejercicio de sus funciones»²⁷.

El reclutamiento forzoso, aunque no original de ésta guerra, será otra de las medidas coactivas empleadas. Contamos con testimonios liberales tan explícitos como un bando que firma el primer teniente alcalde de Pamplona, Luis Martínez Ubago, el 15 de julio de 1873:

« - Artículo 1» Se invita a todo vecino anticarlista á tomar las armas en defensa del orden, de la libertad y de la república.

- Artículo 2: Todo el que no responda a esta invitación será considerado como afecto al carlismo y estará sujeto á la contribución de guerra que se impondrá para las necesidades de la defensa y á las demás consecuencias propias de esta situación»²⁸.

Del mismo modo, las autoridades carlistas establecen en 1874 el servicio militar obligatorio y decretan la movilización de todos los varones de 18 a 35 años.

Las deportaciones fueron, también, moneda corriente en este tiempo de guerra: entre Vascongadas y Navarra se registran en 1875, 4.451 deportaciones (de un total nacional de 4.778, de las que 4.700 fueron anuladas por una medida general de indulto), de estas 3.653 se practicaron en Navarra²⁹. Los destierros se hacían expulsando a la población carlista a las zonas ocupadas por sus partidarios o al extranjero. El mismo fenómeno se produce en el caso de los liberales que viven en zonas ocupadas por los rebeldes. El fenómeno de la emigración política, voluntaria o forzosa, está presente durante esa guerra. Los liberales navarros emigrados, normalmente se acogen en plazas fortificadas dentro de la provincia y los menos salen de la región. Diputación se compromete al pago de un socorro a todas las familias de lo que define como «emigrados forzosos» y que han tenido que dejar atrás sus medios de subsistencia. Así por los acuerdos de 11 y 29 de septiembre de 1875, diputación socorre a un número de 239 familias liberales. El gasto en prestación de socorros durante los años 1874, 1875 y 1876 ascendió a 404.502,60 rs. von. (101.125,65 ptas.)³⁰. Vemos, pues, que exacción, contribución y represión aparecen entremezclados, aspecto que se mantendrá después de la guerra con carácter selectivo, pero que repercutirá fundamentalmente sobre toda la población de escasos recursos.

Una vez finalizada la guerra al ejército le queda «otra misión no menos gloriosa cual es pacificar moralmente al país en que tan bizarramente peleó»³¹. Por Real Orden del 22 de abril de 1876 se procede a la desmovilización de fuerzas, exceptuando las que sea conveniente su mantenimiento sobre el terreno para evitar nuevos brotes de sublevación carlista.

Los pueblos esquilados se harán cargo de su manutención. Las quejas de los mismos y las sospechas de Diputación de que tal medida, junto con otras que trataremos más adelante, responde a la reiterada pretensión del gobierno central de interferir en el sistema jurídico foral, son los problemas inmediatos de Navarra después de la finalización del conflicto.

Es en última instancia y según los indicios de las fuentes consultadas, la población de escasos recursos, mayoritariamente rural, la que tendrá que hacer frente a esta crítica coyuntura, en la que posiblemente encontraremos muchas de las claves de análisis de la conflictividad social navarra durante el periodo de la Restauración.

II. LOS PROBLEMAS DEL FIN DE LA GUERRA

La coyuntura inmediatamente posterior a la guerra no pudo ser más desalentadora. A los problemas económicos derivados del conflicto, gastos de guerra y paralización de las fuerzas productivas, hay que añadir las malas cosechas registradas durante 1875 y 1876. Los pueblos utilizarán todos los medios a su alcance para salir de esta crisis. Las referencias a

ello son constantes: roturación de comunales, petición de créditos, imposición de contribuciones extraordinarias y creación de nuevos arbitrios. En muchas ocasiones los agobios económicos les obligarán a prescindir de trámites legales, como queda patente en la práctica de las roturaciones ilegales.

Sin embargo, esta crisis no va a repercutir igual sobre toda la sociedad navarra. Teóricamente, ateniéndonos a algunas de las medidas de castigo adoptadas después de la guerra, afectará fundamentalmente a aquellas personas que se decantaron del lado del pretendiente o no demostraron claramente su resistencia al mismo. En cambio, la práctica demuestra que, al margen de una élite política y económica con más recursos para hacerle frente, la crisis caerá como una losa sobre la mayoría de una población de escasas posibilidades económicas. Las nuevas disposiciones de mantener «un ejército de ocupación» sobre el terreno y otras de carácter fiscal vendrán a agravar y a confirmar esta difícil situación.

Al mismo tiempo, la actuación del gobierno con respecto a Navarra fortalecerá la idea de Diputación de que aquel, amparado en el hecho de la guerra, quiere imponer su proyecto liberal centralista en las provincias del norte. Esta actitud será vista por los liberales navarros como «un castigo del que en modo alguno Navarra es merecedora».

Esta hipótesis queda demostrada en los siguientes puntos:

a. Las contribuciones extraordinarias: Después de la guerra son muchas las reclamaciones de particulares, normalmente propietarios foranos, que se dirigen a Diputación para que invaliden la decisión de los ayuntamientos, de aquellos municipios en los que cuentan con propiedades, de incluirlos en el pago de las contribuciones extraordinarias exigidas durante la guerra. A este respecto contarán con la ley de su lado al acogerse a las exenciones reconocidas por las autoridades militares. Así, se exime del pago de contribuciones extraordinarias a aquellos paisanos que por decisión de las autoridades superiores o por el Ministerio de la Gobernación, hayan servido como voluntarios o nacionales en el ejército liberal, durante el periodo que va desde el 25 de agosto de 1874 al 22 de noviembre de 1875; así como a los propietarios cuyos bienes fueron confiscados por los carlistas, desde el 26 de octubre de 1874 al 22 de noviembre de 1875, eximiéndoles también del pago de contribuciones ordinarias durante el tiempo que duró el embargo. Los ayuntamientos acatarán recelosos este tipo de medidas que les priva de unos ingresos que ahora necesitan, por lo que trataron de burlarlas en la medida de lo posible.

b. Los suministros al ejército: Como ya se ha visto, este asunto había sido el capítulo más oneroso y pesado para las haciendas locales y personales, así como la principal causa de su endeudamiento durante la guerra. A la crítica coyuntura de la postguerra hay que añadir nuevas exigencias de suministros para la manutención de un ejército de ocupación acantonado en diversos puntos de Navarra, unos 30.000 hombres³², a modo de contención de posibles conatos de rebelión. Las protestas de los pueblos ante Diputación no tardaron en oírse y ésta se hará eco de las mismas, ante un gobierno central al que miran con recelo, por una medida que es interpretada como castigo. La cuestión foral y su relación con la guerra está sobre el tapete.

La nueva entrega de suministros queda implantada por Real orden de 14 de abril de 1876,

en ella se establece que el suministro de pan al ejército acantonado correrá a cargo de las provincias Vascongadas y Navarra. Su aplicación se regirá por las siguientes bases:

«1º. La parte proporcional con la que contribuirán las cuatro provincias para el suministro de la ración de pan al ejército de ocupación se regulará por el censo de población de las mismas.=2º. Se exceptuarán de este suministro aquellas localidades que V.E. de acuerdo con las Diputaciones considere se les ha... grandes perjuicios por los carlistas como castigo de guerra impuesta a su lealtad y decisión en favor del trono y las instituciones liberales.=3º. La misma excepción gozarán dentro de cada municipio aquellos vecinos á quienes la presencia de los carlistas les haya impuesto la necesidad de abandonar sus domicilios, alejándose del territorio ocupado por el enemigo.= 4º. Igual beneficio disfrutarán en sus domicilios respectivos los vecinos reconocidamente afectos a la causa liberal y que en tal concepto hubiesen sido vejados por los carlistas con multas, exacciones e impuestos extraordinarios de pública notoriedad en cada población.= 5º Quedarán así mismo exceptuados cuantos hayan tomado las armas para coadyuvar al triunfo del ejército, ejercido cargos provinciales ó prestado servicios de reconocida utilidad á punto que los hechos sean notorios así en la municipalidad como en la provincia respectiva, atestiguando una acción continua y perseverante en favor de la causa liberal...»³³. Esta orden entrará en vigor a partir del día 1 de mayo de este mismo año.

Vemos, pues, que no todos se verán afectados por dichas medidas, sino que van a recaer sobre aquellos que no se posicionaron claramente a favor del bando liberal, afectando fundamentalmente a la población de más debilidad económica, que en estos momentos tendrá que luchar por su subsistencia. En definitiva, a la larga y en la práctica, aunque carecemos de estudios concretos al respecto, todos los municipios se verán afectados y sólo se exceptúan a algunos particulares beneficiados.

Los conflictos como es lógico no tardarán en suscitarse; así, se transmiten las quejas del ayuntamiento de Tudela, Corella, Valle del Baztán, Tafalla, Peralta, Villafranca, Marcilla, Lumbier, Larraga y otras localidades que piden a Diputación que comuniquen al gobierno su descontento. De estos, es significativa la queja de Larraga, Lerín y Miranda, porque refleja fielmente el peso económico que supone la nueva imposición de suministros de pan al ejército: «... grandes sacrificios y pérdidas sobrellevan los vecinos acomodados, mientras va arruinando a la masa general del pueblo constituida por pequeños labradores»³⁴. La reflexión de Diputación ante la Real orden de 14 de abril es que esta medida se traducía como «un castigo que se le impone y que de manera alguna es merecedora»³⁵, considerando que con otras provincias como Cataluña, en la que también hubo carlistas, no se ha seguido el mismo proceder. El propio diputado provincial, Manuel Alfaro, en una carta que envía desde Fitero el 7 de noviembre de 1876, al también diputado, Eugenio Borrás, manifiesta ser partidario de no dar por tal concepto «ni un céntimo»³⁶.

Los pueblos recurrirán a la táctica de retrasarse en la entrega de suministros, a la espera de que se solucione el asunto de forma más favorable y Diputación comenzará las gestiones para conseguir la abolición de dicha real orden:

Se trasmite al General en Jefe del 1er. Ejército, Genaro de Quesada, la imposibilidad de

responder ante un gasto de tal magnitud, considerando el desgaste sufrido por la guerra, la urgencia de inversiones que tienen que hacerse ahora como consecuencia de la misma, unido a las malas cosechas obtenidas el pasado y presente año y quejándose por la premura con que se les exige el pago de dichos suministros. Según la citada Real Orden Navarra debía entregar un valor de raciones de pan que ascendía a 600.286,69 ptas. de mayo a diciembre de 1876 y a 644.005,27 ptas. de enero a octubre de 1877³⁷. Enviarán, del mismo modo, una exposición, junto con Vascongadas, a Cánovas del Castillo. Exponen lo injusto de tal decisión, después de lo que Navarra ha hecho por la causa de su majestad y, sobre todo, porque no afecta más que a Navarra y a Vascongadas y además porque «de plantear las exenciones establecidas en la real orden de 1^o de mayo, se deposita un germen fecundo de discordia en un suelo abrasado todavía por el ardor de las pasiones»³⁸.

La cuestión foral está planteada y Diputación sabe que lo que está en juego es el régimen privativo de Navarra establecido en la ley de 16 de agosto de 1841. El tema ahora era especialmente delicado. Después de la guerra la ley de 21 de julio de 1876 había abolido los fueros vascongados definitivamente; a los liberales navarros les interesaba seguir con la política “transaccionista” que después de la guerra de los Siete Años les había permitido salvar para sí «lo bueno del fuero»³⁹, es decir, los privilegios fiscales. Esto se observa en la táctica seguida para llegar a un acuerdo en el tema de los suministros: El General en jefe manifestó, en nombre del gobierno, que dicha medida no tenía carácter de multa ni de castigo y que, por su puesto, no se cuestionaba lo establecido en la ley de 16 de agosto de 1841. Así se convino, que el pago de dichos suministros se tomara a modo de anticipo de la contribución directa que a Navarra le correspondía pagar, considerando, también, como anticipo de la misma los suministros entregados en los años de la guerra, sobre los que se había suspendido su reintegro. En este sentido es interesante señalar lo que Ricardo Alzugaray, que junto con Nazario Carriquiri, se encarga de gestionar la anulación de la Real Orden de 14 de abril, aconsejan a Diputación en una carta que envía al presidente Luis Ñarra con fecha de 17 de noviembre de 1876: cree que es conveniente que la corporación pague lo que se le exige en suministros porque se tomará a cuenta de lo que se pague de tributación y es menos gravoso el suministro de pan, que la contribución; además, hay que tener prudencia para no dar «pretexto para medidas que irían cediendo en videncia a poco que su actitud se tomase como signo de resistencia activa o pasiva»⁴⁰; ya que como indica Nazario Carriquiri, en otra carta al presidente de Diputación del 26 de noviembre de este mismo año, Cánovas tiene intención de extender a Navarra la administración económica del resto de la corona.

c. Liquidación de suministros: Este tema va a ser una constante desde final de la guerra hasta ya avanzado el siglo XX, cuando todavía no se ha conseguido el abono ni de los suministros entregados en la época del conflicto, ni de los que se entregarán posteriormente. Aquí, como presuponíamos, suministros y problemática fiscal, como parte esencial de la cuestión foral, van a estar íntimamente ligados.

Uno de los problemas que a este respecto tienen que sortear los pueblos es el referente a la expedición de recibos justificativos de las raciones entregadas a las fuerzas liberales, que se reclamarán como obligatorios para la posterior liquidación. Después de una fuerte polémica, al comienzo de la guerra, entre Diputación y las autoridades militares, el 2 de

enero de 1873 se comunicó una Real orden en la que se especificaba que de los suministros de carne y vino de los pueblos se lleva cuenta y razón para su posterior liquidación y «sólo serán a cargo para aquellos pueblos que se muestren endeudados en las contribuciones y protectores de las bandas carlistas» ,(lo que puede hacerse extensivo para el resto de los artículos suministrados)⁴¹. Sin embargo, las circunstancias de la guerra, como las mismas autoridades reconocerán, impidió que en ocasiones se expidieran recibos cuyas cantidades, después, será imposible recuperar, y otros muchos de éstos fueron rechazados por considerar que no cumplían los requisitos formales necesarios; esto sin contar con las raciones ilegales que muchos jefes de columna exigían a los pueblos que se encontraban a su paso. Teniendo en cuenta tales matizaciones, por la Real Orden de 2 de agosto de 1878 se procederá a la liquidación de los suministros entregados por los pueblos al ejército durante la guerra.

A éste se unirán otros nuevos problemas. Muchos pueblos ante la imposibilidad de hacer frente a los suministros que se les exigía, optaron por la agrupación entre sí. Después de la guerra comenzarán a aparecer las reclamaciones de unos pueblos a otros por deudas impagadas, no sólo de los suministros de la guerra, sino también por los exigidos a raíz de la Real Orden de 14 de abril de 1876.

Las dificultades para que se haga efectiva la liquidación de los suministros son numerosas, como también lo son el abundante número de reclamaciones que los ayuntamientos elevan a Diputación para que se lleve a efecto. Asimismo, no es de extrañar resoluciones como la que toman el ayuntamiento de Tudela y demás pueblos vecinos que, en 8 de septiembre de 1897, dirigen una carta a Diputación, en la que manifiestan su negativa a seguir suministrando, sino se liquidan entregas anteriores, pues carecen de recursos para soportar tales gastos⁴².

Otro aspecto en la liquidación de los suministros es que muchos ayuntamientos contrataron el servicio de comisionados encargados de efectuar las gestiones correspondientes al efecto y que se llevaban un importante pellizco en comisiones. Por este motivo Diputación en fecha 16 de junio de 1880, envía a los ayuntamientos una circular previniendo contra «algunos agentes oficiosos» que se presentaban a los pueblos y creaban confusión en el asunto, cobrándose desde un 20% a un 45% de comisión⁴³. Además de estos descuentos las liquidaciones sufrían otros, impuestos por las administraciones públicas: de los suministros del tiempo de la guerra y después de ésta se hará un 5%; de los libramientos de esa procedencia que hayan servido para el pago de contribuciones se hará el 3,3/4%; de los que hayan servido para satisfacer harinas el 2%; de los descuentos relacionados se pagarán los gastos de oficina⁴⁴.

Diputación enviará a Madrid Diversas comisiones que negocien con el gobierno central la búsqueda de una solución al tema de la liquidación.

El 28 de octubre de 1894, se acordó convocar a los ayuntamientos de las respectivas cabezas de distrito, para que facultasen a la Diputación para gestionar el cobro por medio de títulos que al efecto creará el gobierno con un interés del 4% desde la fecha de emisión, renunciando a los que se tiene devengados. Con este fin Diputación envió a Madrid una comisión el 2 de noviembre de 1894. Surgen diferencias en la determinación de las cantidades que el Estado adeuda a los pueblos de Navarra por dicho concepto. Mientras la

comisión reclama la cantidad de 9.989.647 ptas.; el ministerio de hacienda basándose en la Real Orden de 8 de junio de 1890, reconocía una cantidad que excedía en poco los 5.000.000 ptas. La Administración Militar confirmará ante el Ministerio de Hacienda la primera cifra. Sin embargo éste último manifiesta la existencia de varios escollos; estos son: la situación caótica de las arcas estatales y que además de haber otras provincias que como Navarra son acreedoras del Estado, este no tiene por qué tener un trato preferente con ella y sobre todo cuando ésta se niega a que se le aumente la contribución territorial. Esta es una referencia clara del choque que se produce entre las necesidades de la hacienda estatal y la hacienda foral.

Según este proyecto presentado por Diputación la deuda del Estado con Navarra, contando los intereses cumplidos, ascendería a unos 18.000.000 ptas., que quedaría saldada con la entrega de títulos de deuda perpetua interior, al cuatro por ciento de interés, por un capital nominal de 6.950.000 ptas. Diputación espera que el gobierno se haga cargo de la difícil situación por la que atraviesan los pueblos de Navarra, exclusivamente agrícolas y afectados por la crisis económica provocada por la caída del comercio de vinos y unas haciendas municipales caóticas por la toma de préstamos para satisfacer las demandas de suministros al ejército «causa principal, sino única, de la enorme deuda que con pesadumbre sin igual tiene arruinados a los pueblos de Navarra, y ocasión continua de amargas quejas y de inquietud grande entre los mismos»⁴⁵.

En 1899 llegan a Diputación, en carta del Marqués de Vadillo y Valentín Gayarre, las buenas impresiones que al respecto ha manifestado el Presidente del Consejo de Ministros, Silvela, y el ministro de hacienda, Villaverde, que están trabajando para incluir en los presupuestos generales el importe de los suministros de Navarra. Sin embargo llegamos a 15 de julio de 1907 «sin que hasta ahora se haya conseguido la realización de tal pago en todo ni en parte»⁴⁶.

d. Hay otros aspectos de los que puede deducirse el carácter represivo que hacia los carlistas o zonas ocupadas por los carlistas, tuvieron muchas de las medidas fiscales impuestas después de la guerra: tenemos el caso de los socorros prestados a los «presentados carlistas», es decir aquellos que se acogían a los diversos indultos dados por las autoridades militares liberales y a los que se beneficiaba con un socorro que les permitiera, de momento, la subsistencia. Estas cantidades, que la Diputación adelanta, después debían ser reintegradas por los pueblos de origen de dichos mozos carlistas, en contraposición a lo que ocurre con los socorros prestados a emigrados liberales y viudas de guardias forales.

Tenemos otros ejemplos significativos, que debieron de ser bastante más frecuentes de lo que las fuentes consultadas indican: casos de destituciones de cargos municipales a aquellas personas que se unieron a los carlistas: «Se leyó un expediente de D. José Manuel Goicoechea vecino de Iturmendi, solicitando se destituya al cadenero de Alsasua de ese cargo, por haber estado en armas en el campo carlista y se nombre al exponente en su reemplazo; y se decretó: Se destituye al cadenero de Alsasua; se traslada a este punto al de Cortes y se nombra para cumplir esta vacante á Pablo Pérez»⁴⁷.

III. LA CUESTION FORAL Y LA GUERRA:

Desde el comienzo de la guerra la cuestión foral va a ser tema de preocupación para la élite política navarra. El Gobierno, consecuente con su proyecto de centralismo estatal, aprovechará en lo posible esta coyuntura para limar las diferencias de Navarra y Vascongadas con el resto de España. Ahora, como había sucedido desde 1841, fueros y régimen fiscal privativo serán un mismo tema y es en este punto donde se produce el conflicto entre Diputación y el Estado.

Un primer ejemplo de ese tira y afloja, lo tenemos cuando el gobernador civil de la provincia, el 15 de abril de 1873, expone: «... entregará V.E. en este gobierno, dentro de ocho días, contados desde la fecha, la cantidad de dos millones de reales que como contribución de guerra, he dispuesto imponer a la provincia. Pero V.E cuidará que no la paguen los criminales lo mismo que los buenos ciudadanos. Por el contrario, es de absoluta justicia que todos aquellos que defienden la República con las armas, ó ejercen cargos oficiales, ó por otros medios coadyuvan al restablecimiento del orden y al imperio de la ley, se hallen exentos de esa contribución que sólo ha de gravitar sobre aquellos que directa ó indirectamente sostienen la rebelión»⁴⁸. La respuesta de Diputación no se hace esperar y el 20 del mismo mes, hace una exposición considerando que dicha orden es «un grave ataque á la ley de modificación de fueros de 16 de agosto de 1841/... /dicha ley, que no reconoce en V.S facultades ni atribuciones, ya sea en tiempos normales, ya en los más excepcionales, para imponer á esta provincia contribución alguna, y antes de consentir semejante contrafuero, perderían mil veces la vida que la estiman en menos que la honra de todos los diputados»⁴⁹. El análisis de dicha medida considera, que no sólo puede traducirse como un contrafuero; sino que tal medida viene a ser «una de las manifestaciones del pensamiento constante que parece preside las altas esferas de castigar á la Provincia procurando, aunque a nuestro entender vanamente, por medios hoy irrealizables, que pese al castigo en primer término sobre los que de cualquier modo contribuyen a la rebelión /... /no piense erradamente que para castigar á los que toman parte en la rebelión en Navarra ó de cualquier modo favorezcan ó ayuden, sea preciso hundir en la nada, rasgar despiadada y desatentamente nuestro sagrado régimen foral»⁵⁰.

Ya antes de la publicación de la medida anterior, los diputados navarros en cortes y provinciales se hacen eco del temor de la identificación de navarra con el carlismo y el peligro que ello suponía para el sistema foral:

El 2 de marzo de 1873, Nazario Carriquiri, diputado a Cortes por Navarra, envía a Esteban Camon, representante de los diputados provinciales, una carta exponiendo como se ve el tema de la sublevación carlista desde Madrid. Constata las dificultades inmensas que va a suponer el hecho de que el ejército que se desplace a Navarra tenga que vivir sobre el terreno y, sobre todo, el temor de que «una vez dominada la insurrección, quieran despojar a esas provincias de su legislación especial». Plantea que estudien el tema y si sería oportuno que Navarra se prestase a satisfacer las raciones de suministros y bagajes al ejército según acuerde con el Gobierno. Expone que el actual Presidente del Consejo de Ministros, no adopta una postura antiforal, pero es necesario moverse con cautela, porque «lo cierto es que

todas las provincias restantes de España nos miran con perversión y existe un clamoreo general contra esa parte del norte y los catalanes, es por considerarnos a todos enemigos de las instituciones liberales; y de aquí la necesidad de colocarnos en Navarra en condiciones favorables para conjurar toda clase de peligros en nuestra actual administración foral»⁵¹.

Cuando termina la guerra, como ya he adelantado en puntos anteriores, la cuestión foral se convierte en un tema delicado. Las Provincias Vascongadas por la ley de 21 de julio de 1876 quedan incorporadas definitivamente al centralismo liberal; si bien, a partir de 1878 se instaura la política de los conciertos económicos. La Diputación sabe que tiene que andarse con pies de plomo ante la incertidumbre en el interior de la provincia y la desconfianza que esta cuestión suscita en el resto de España. Según se expone en la sesión que la Corporación celebra el 3 de abril de 1876, los senadores y diputados a cortes por Navarra aconsejan, a parte de separar la cuestión foral de Navarra de la de Vascongadas «por la diversa situación en que se encuentran», prudencia y tacto, esperando la ocasión oportuna para evitar susceptibilidades que relacionen el estallido de la guerra con la administración especial de la provincia.

El primer escollo que Diputación tendrá que sortear, es convenir con el Gobierno la forma en que ha de hacerse compatible la nueva situación fiscal, ley de Presupuestos de 1876, con la ley de 1841. Es lo que se conoce como el acuerdo Tejada-Valdosera. El asunto estaba en determinar cómo debían efectuarse, en virtud del artículo 24 de la citada Ley General de Presupuestos, las modificaciones que exigía el caso de Navarra, para lo que su majestad contaba con «la colaboración de Diputación». Se responde que la colaboración sólo podía venir con respecto a la primera parte del artículo 24, que era conciliable con la ley de 16 de agosto de 1841, pero de ninguna forma con la segunda parte, referente al pago de contribuciones indirectas, ya que se estipulaba que Navarra debía aportar una única contribución directa. Así, se llegó al acuerdo de modificar el artículo 25 de la ley de 1841 para establecer una única contribución directa, que pasará a denominarse territorial, más equitativa con el resto de las provincias en función del tiempo que había pasado desde que se firmó dicha cuota en 1841, pero rechazando lo referente a la posibilidad de introducir en Navarra impuestos indirectos. Se fija, después de mucho regateo una contribución única anual para Navarra de 8.000.000 de reales (frente al 1.800.000 que se pagaba antes), de los que había que deducir: Intereses de deuda, arriendo del tabaco y atenciones sobre las antiguas tablas, 1.500.000 rs.; por dotación de culto y clero, 3.600.000 rs., mientras la diputación se encargue de ello, si el gobierno lo hace por su cuenta dicha cantidad se ingresará en la administración económica y 400.000 rs. por el 5% de recaudación⁵².

Los términos empleados para firmar dicho acuerdo son bastante explícitos: «Examinando el artículo 24 de la Ley de Presupuestos en el que no se revela el carácter preceptivo o imperativo /.../ deseando a la vez un testimonio de su espíritu de concordia y de consideración a los poderes públicos, están dispuestos a interpretar latamente el artículo 25 de la expresada ley de 16 de agosto de 1841, admitiendo en su consecuencia el principio de proporcionalidad del impuesto directo o territorial repartible a Navarra con las deducciones que son procedentes en justicia, entendiéndose subordinado este acomodamiento a la observancia escrupulosa de la expresada ley de modificación...»⁵³.

Desde el punto de vista fiscal, como expone Martínez Beloqui, el convenio supuso la primera alteración seria del cupo contributivo que Navarra debía entregar al Estado, pero manteniendo unos privilegios fiscales acordes con la política desarrollada en 1841⁵⁴. Sin embargo, la dinámica de los años posteriores dejará patente la inestabilidad de dicho acuerdo. Ya que, si bien, el asunto de los impuestos indirectos, a los que se refería la segunda parte del artículo 24 de la citada Ley de Presupuestos, no se había aceptado, la polémica volverá a resurgir en los años siguientes cuando el gobierno quiera introducir impuestos como el de la sal o el del papel timbrado.

Todo esto es simplemente un avance de una situación que se repetirá constantemente a partir de este momento. El ejemplo de la Gamazada por su repercusión en la memoria histórica del pueblo, ya que puede considerarse como “la primera manifestación de masas en la historia de Navarra contemporánea”⁵⁵, será, quizá, uno de los más ilustrativos para comprender este continuo tira y afloja que adquiere para entonces carácter de constante histórica.

IV. CONCLUSION

Finalmente, a modo de conclusión, señalar que la II Guerra Carlista en Navarra va a suponer un agotamiento económico de las arcas provinciales y municipales. Si bien fueron variadas las formas de represión practicadas por ambos bandos, son las exacciones de carácter económico y concretamente la exigencia de suministros para la manutención del ejército, las que producirán las consecuencias más dolorosas. Los efectos de la misma se verán magnificados por su coincidencia con años de malas cosechas, paralización de la actividad económica, el sostenimiento del «ejército de ocupación» después del conflicto y el lastre de una crisis hacendística estructural, no exclusiva de Navarra, que ya tenía más de un siglo de existencia.

Son precisamente las necesidades de la hacienda estatal, unidas al proyecto centralista del liberalismo, lo que provocará su incompatibilidad con la existencia de haciendas forales con régimen fiscal propio. La guerra era una ocasión única que el gobierno aprovechará para limar estas diferencias y conseguir que Navarra y Vascongadas contribuyan en la misma medida que las otras provincias. La élite política navarra, amparada en la ley de 16 de agosto de 1841 y en un discurso victimista, hará todo lo posible por defender este «status quo».

Todos estos fenómenos no repercuten sobre la sociedad navarra de una forma unívoca. Las consecuencias de la guerra no pudieron ser igual para todos, como tampoco no todos se beneficiaban en la misma medida de la mayor o menor autonomía fiscal. Es evidente que la élite económica y política navarra llevaba, en este sentido, una ventaja considerable sobre el resto de la población.

NOTAS

1. De la Torre, Joseba: Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil. Madrid. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca. 1991.
Referente a los años centrales del siglo XIX carecemos todavía de un estudio sistemático de la hacienda foral. Desde una perspectiva general sobre la evolución de la hacienda española puede consultarse a Fontana, J.: Hacienda y Estado en la crisis final del antiguo régimen español: 1823-1833, Madrid Instituto de Estudio Fiscales, Ministerio de Hacienda, 1973 y Comín, F.: Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936), II Vols., Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 1988-1989.
2. Archivo Administrativo de Navarra: Guerras Carlistas. Caja: Insurrección carlista y Movimientos de tropas. 1872-1877.
3. Real Orden de 21 de abril de 1872.
4. Real Orden de 20 de mayo de 1872.
5. A. A. N. : Guerras Carlista. Ibidem.
6. Real Orden de 20 de diciembre de 1872.
7. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
8. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
9. Extramiana, J.: Historia de las guerras carlistas, Vol. II, San Sebastián, Ed. L. Haranburu, 1980, pag.348.
10. A. A. N.: Ejército y Milicia. Caja sin enumerar.
11. Extramiana, J.: Op. Cit., pags. 340-341.
12. A. A. N.: Suministros. Caja: Expedientes Varios. Comunicaciones, 1873-1874.
Los componentes de esta Junta Central de Suministros cuyo nombramiento es aprobado en sesión de 12 de noviembre de 1873 son los siguientes: el diputado Esteban Moreno (Merindad de Pamplona), como presidente; Zoilo Sagasta de Iturdoz (Merindad de Pamplona), José Manterola (Merindad de Sangüesa), Calisto Camon (Merindad de Olite) y Javier Urdiano (Merindad de Tudela), como vocales; Telesforo Lacarra (Merindad de Estella), como vocal- secretario-contador y finalmente Julian Moreno como escribiente. Al mismo tiempo, se autoriza a los señores diputados que representan a las distintas merindades para que procedan al nombramiento de sus respectivas Juntas de Merindad.
13. A. A. N.: Suministros. Caja: II Guerra Carlista. Precios medios, 1873-1897.
14. A. A. N.: Suministros. Caja: Expedientes varios. Comunicaciones. 1873-1877.
15. A. A. N.: Suministros. Caja: Justificantes y Estadísticas II, 1876.
16. A. A. N.: Suministros. Caja: Gastos de guerra y otros,II. 1872-1898.
17. A. A. N.: Diputación. Caja: Asuntos varios, 1830-1919.
18. A. A. N.: Guerras carlistas. Ibidem.
19. A. A. N.: Guerras carlistas. Ibidem. Esta cita es enormemente interesante, ya que aporta datos significativos sobre las bases sociales del carlismo en la capital.
20. Archivo General de Navarra: Actas de Diputación. Libro nº 86. Sesión 17 de octubre de 1875.
21. Extramiana, J.: Op. Cit. pags. 345-346.
22. A. A. N.: Guerras carlistas. Ibidem.
23. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
24. A. A. N.: Suministros. Caja: Gastos de Guerra y otros II, 1872-1898.
25. A. A. N.: Suministros. Caja: Expedientes Varios. Comunicaciones, 1873-1884.
26. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
27. A. A. N.: Ejército y milicia. Caja: Guardia Foral de Navarra, 1873-1875. Comunicaciones.
28. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
29. Extramiana, J.: Op. Cit. pag. 342.
30. A. A. N.: Ejército y milicia. Caja sin enumerar.
31. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
32. García-Sanz Marcotegui, Angel: Caciques y políticos forales. Las elecciones a la diputación de navarra (1877 - 1923). Pamplona, 1992, pag.40.
33. A. G. N.: Actas de Diputación. Libro nº 86. Sesión de 18 de mayo de 1876. Texto firmado por el Capitán General de Navarra, Antonio Maldonado.
34. A. A. N.: Suministros. Caja: Expedientes Varios. Comunicaciones. 1873-1877.
35. A. G.N.: Actas de Diputación. Libro nº 86. Sesión de 15 de mayo de 1876.
36. A.G.N.: Suministros. Ibidem.
37. A. A. N.: Suministros. Ibidem.
38. A.G.N.: Actas de Diputación. Libro nº 87. Sesión de 21 de octubre de 1876.
39. Mina Apat, M. C.: Fueros y Revolución Liberal. Madrid. Alianza. 1981.
40. A. A. N.: Suministros. Ibidem.

41. A. A. N.: Suministros. Expedientes varios. Comunicaciones. 1873-1884.
42. A. A. N.: Suministros. Caja: II Guerra Carlista. Precios medios. 1873-1897.
43. A. A. N.: Suministros. Ibidem.
44. A. A. N.: Suministros. Caja: Expedientes Varios. Comunicaciones. 1873-1884.
45. A. A. N.: Diputación. Ibidem.
46. A. A. N.: Diputación. Ibidem.
47. A. G. N.: Actas de Diputación. Libro nº 87. Sesión de 3 de julio de 1876.
48. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
49. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
50. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
51. A. A. N.: Guerras Carlistas. Ibidem.
52. A. G. N.: Actas de Diputación. Libro nº 88. Sesión de 5 de enero de 1877.
53. A. G. N.: Actas de diputación. Libro Nº 88. Sesión de 6 de enero de 1877.
54. Martínez Beloqui, M. S.: «La negociación del Convenio Tejada Valdosera (1876-1877)» en Príncipe de Viana I. C. H. G. N, 1988 a, Anejo 10, pags. 271-281.
55. Majuelo Gil, E.: «¿Qué fue la Gamazada? Un apunte sobre Campión». Pamplona, 1993, en prensa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Expondré una breve referencia bibliográfica de los libros citados y otros de interés para un conocimiento más profundo del tema.

ANGUERA, P.: "Sobre las limitaciones historiográficas del primer carlismo". Ayer: La historia en los 90, Nº 2, pags. 61-67. Madrid. Edit. Marcial Pons. 1991

CORCUERA ATIENZA, J.: Orígenes, ideología y organización del Nacionalismo Vasco, 1876-1904. Madrid. Siglo XXI. 1979.

DE LA TORRE, JOSEBA: Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil. Madrid. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca. 1991.

ARÓSTEGUI, J.: "El carlismo y los fueros vasconavarros". Historia del País Vasco. Congreso Mundial Vasco. Tomo VII.

ESTORNES ZUBIZARRETA, I.: Carlismo y abolición foral 1876-1976. San Sebastián. Ed., Añuamendi. 1976.

EXTRAMIANA, J.: Historia de las guerras carlistas, 2 Vol. San Sebastián. Ed., L. Haranburu. 1979.

GARCÍA SANZ, A.: Caciques y políticos forales. Las elecciones a la Diputación de Navarra (1877-1923). Pamplona, el autor D. L., 1992.

GARCÍA SANZ, A.: La Navarra de la Gamazada y Luis Morote. Pamplona, el autor D. L., 1993.

GARMENDIA, V.: - La segunda guerra carlista (1872-1876). Madrid. Siglo XXI. 1976.

GARMENDIA, V.: La ideología carlista (1868-1876). En los orígenes del nacionalismo vasco. San Sebastián. Diputación Foral de Guipuzcoa. 1984.

JOVER ZAMORA, J.M.: «La época de la Restauración. Panorama político y social, 1875-1902» en Historia de España, vol. VIII: Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo, (1834-1923), pags. 271-406. Dirigida por Tuñón de Lara, Barcelona, Ed. Labor, 1981.

MAJUELO GIL, E.: "Qué fue la Gamazada? Un apunte sobre Campión". en prensa.

MARTÍNEZ BELOQUI, M.S.: "La negociación del convenio Tejada Valdosera (1876-1877)" pags. 271-281 en Príncipe de Viana, Anejo 10, 1988 a. I. C.H.G.N. Pamplona.

MINA APAT, M.C.: Fueros y Revolución liberal en Navarra. Madrid. Alianza Editorial. 1981.

MONTERO DÍAZ, J.: El Estado carlista. Principios teóricos y práctica política (1872-1876). Madrid Aportes. 1992.

RODRIGUEZ GARRAZA, R: Navarra de Reino a Provincia (1828-1841). Pamplona, Eunsá, 1968.

VV. AA: La España de la Restauración. Política, Economía, legislación y cultura. Edt. García Delgado, J.L. Madrid. Siglo XXI. 1985.

RESUMEN

En este artículo se trata el tema de la II Guerra Carlista en Navarra (1872-1876) atendiendo a dos puntos fundamentales: la primera parte es una aproximación al análisis de los costes socioeconómicos que el conflicto bélico supuso para Navarra. Se hace especial hincapié en las exacciones económicas que los dos bandos contendientes, liberal y carlista, practicaron sobre la población civil, concretamente los sacrificios que para la provincia supone la manutención de un ejército sobre el terreno, a lo que se añade otras formas de represión económica. Una vez finalizado el conflicto las haciendas locales arruinadas tendrán que seguir haciendo frente a nuevas exigencias de suministros bajo una coyuntura económica adversa heredada fundamentalmente de la contienda. En la segunda parte se estudia la cuestión foral, desde su perspectiva fiscal, ligada al hecho de la guerra como aspecto fundamental de la política navarra de estos primeros años de la Restauración.

LABURPENA

II Gerrate Karlista Nafarroan, horretaz aritzen da artikulu hau, eta, funtsezko bi puntu hartu dira. Lehen parteak gerrak Nafarroarendako erakarritako kosteen azterketa dakar. Izan ere, elkarren kontra ziharduten bi aldeek, karlistek zein liberalek, kontribuzio handiak ezarri zituzten herritarrengan, eta, jendeak goriari ikusi zituen gerran zebilen armadaren kostea mantendu ahal izateko. Horri erantsi behar zaio bertze zigor biderik ere izan zela jendeari dirua ateratzeko. Gerra amaitutakoan, jakina, horren kausaz, herrietako finantzak hondatuta zuden, eta, halere, hornidura eskaera berriei aurre egin behar izan zieten, abadagunea oso txarra zela. Bigarren partean auzi forala aztertzen da, zergen ikuspuntutik, beti ere. Horixe baita nafar polikamoldearen funtsezko alderdia Errestaurazioaren hasmentako urte hauetan.

ABSTRACT

This paper deals with the issue of the Second Carlist War in Navarra (1872-1876) and focusses on two essential points: the first part is an approach to the analysis of the socioeconomic cost that the fight brought to Navarra. It makes a special point of the economic demands made by both sides, liberals and carlists, on civil population. It involved a great sacrifice for the province to maintain an army on the spot, as there were already many other economic burdens. Once the conflict was over, the ruined local finances would have to cope with more supplies demands in an economic moment that was very critical, mainly because of the war it self. The second part studies the problem of "fueros" (regional law code), taking into account its financial aspect. This question was dosely related to the fact of the war and it was an essential aspect of Navarra's policy in the beginning of "Restauración".